

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR DE APEADERO DE AUTOBUSES DE MEDINA SIDONIA.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato la explotación de Bar de Apeadero de autobuses.

De conformidad con el artículo 92 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), los códigos correspondientes a la nomenclatura Vocabulario Común (CPV) de la Comisión Europea (CE) nº 213/2008 es: 55330000 servicio de cafetería; 5410000 servicio de gestión de bares; 55511000 cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.

El contrato se adjudicará por procedimiento restringido al tratarse de un servicio especial incluido en el anexo IV de la LCSP.

Insuficiencia de medios

El Ayuntamiento de Medina Sidonia no puede realizar por sus propios medios las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, por carecer de medios para su realización.

El Ayuntamiento de Medina Sidonia viene prestando este servicio desde el año 2008 en régimen de gestión indirecta.

Justificación del procedimiento de licitación elegido

De conformidad con lo indicado en el art. 131.2 LCSP y tratándose de una concesión de servicios especiales del Anexo IV de la Ley, el contrato se adjudicará por procedimiento restringido.

Justificación de la no división en lotes

La posibilidad de que las distintas prestaciones sean ejecutadas por una pluralidad de empresarios diferentes no se considera viable en este contrato por la propia naturaleza de su objeto, ya que se requiere la ejecución simultánea de varias de estas prestaciones.

Se considera que la división del contrato en lotes pone en riesgo la correcta ejecución del contrato.

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNQYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNQYAMHQ75YFKU	Página	1/49



2.- NECESIDAD DEL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula este pliego se encuentran justificadas en el expediente.

Consta licencia de instalación y apertura del establecimiento concedida por el Ayuntamiento conforme a las siguientes características:

- aforo máximo: 50 personas
- horario de apertura: a partir de las 6:00 horas del día
- horario de cierre: antes de las 2:00 horas del día excepto viernes, sábados y vísperas de festivos que será una hora más tarde.

El servicio de bar cafetería se contempla como un servicio complementario del apeadero de autobuses.

La finalidad del mismo es:

- Ofrecer alimentos y bebidas a los usuarios del apeadero de la terminal de viajeros y al público en general.
- Aportar mayor calidad para una mayor satisfacción de los usuarios, lo que contribuirá a incrementar su número y la fidelización de los actuales.
- Desde un punto de vista social, constituir un espacio para el encuentro y el ocio complementario a la estación de autobuses.

3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene naturaleza administrativa, calificado como contrato de concesión de servicios definido en el artículo 15 de la LCSP al tratarse de la gestión de un servicio de titularidad de la Administración cuya prestación se encarga a un empresario y cuya contrapartida viene constituida por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato y que tiene como contrapartida el derecho a percibir los ingresos derivados de esta explotación y se traslada el riesgo de la explotación al empresario.

El servicio objeto de licitación se encuentra entre los incluidos en el anexo IV LCSP.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada (art. 20.1 LCSP).

No cabe recurso especial en materia de contratación (art. 44.1 c) LCSP).

Los aspectos relativos a la preparación, adjudicación, modificación, efectos y extinción del contrato se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Directiva 2014/23/UE del Parlamento y el Consejo Europeos relativa a la adjudicación de los contratos de concesión; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	2/49



Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas (en adelante, RGLCAP); el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Este Pliego, junto con el PPT, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre los pliegos y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Clausulas Económico-Administrativas Particulares PCAP.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

4.1.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación respecto de este tipo de contratos cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

El valor estimado del contrato fijado de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP asciende a 372.160,00 euros.

El 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio vigente (prorrogado de 2022) asciende a 1.259.827,51 euros por lo que el órgano de contratación competente es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

El Alcalde ha delegado a Junta de Gobierno Local por Decreto de 14 de julio de 2023 sus competencias en materia de contratación en los contratos cuyo valor estimado excede del previsto en el art. 118 LCSP.

En este contrato el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local que actuará por delegación del Alcalde.

4.2.- De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se designará a un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, tendrá la responsabilidad del seguimiento particularizado de los servicios efectuados en el ámbito del citado contrato, actuando por sí o por mediación del director del contrato y en concreto tendrá los siguientes cometidos:

- Supervisar la aplicación del contrato y la ejecución del mismo.
- Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista así

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	3/49



SECRETARÍA GENERAL

como la comprobación, coordinación e inspección del servicio objeto del contrato. Tramitar cuantas incidencias surjan en la ejecución, elevando su propuesta debidamente informada al órgano de contratación.

- Adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato.
- Proponer las modificaciones no sustanciales del contrato que estime oportunas y de forma motivada al órgano de contratación.
- Proponer las prórrogas y modificaciones de los contratos, de forma motivada, al órgano de contratación que estime oportunas en la ejecución de la prestación en orden a un mejor cumplimiento del objeto del contrato.
- Proponer de forma motivada la resolución del contrato y, en su caso, la valoración de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.
- Proponer de forma motivada la suspensión del contrato y su reanudación cuando proceda.
- La facultad de supervisar las acciones relacionadas con la inspección del contrato y de ser informado del desarrollo de la prestación que le haya de ser entregada como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de las prestaciones.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a la parte ejecutada o prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a las que estará obligado a asistir la representación del contratista, asistido de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.3- El adjudicatario designará un representante ante el responsable del contrato debiendo comunicar, a la firma del contrato, el nombre, cargo, dirección, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico de la persona designada.

5. PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Transcurrido este plazo, si no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses en

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	4/49



aplicación de lo dispuesto en el art. 29.4 LCSP.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De conformidad con lo indicado en el art. 100 LCSP no se fija presupuesto base de licitación en el contrato. El contrato no origina gastos para la Administración, por consiguiente no es preciso destinar crédito alguno para atender las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo hasta su resolución.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato fijado de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP asciende a 372.160,00 euros.

El método de cálculo del valor estimado del contrato, conforme al apartado 1.b) del artículo 101 LCSP es el correspondiente al importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con esos servicios.

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, especialmente los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación, y otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, tomados los datos del estudio de viabilidad económico-financiera del servicio.

No se han tenido en cuenta eventuales prórrogas del contrato, ya que no se contemplan prórrogas en el mismo.

No se han tenido en cuenta posibles modificaciones del contrato, que no se proponen en el contrato.

8. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato es cero euros debido a que el contrato no supone gasto para el Ayuntamiento.

El contrato no origina gastos para la Administración, por consiguiente no es preciso destinar crédito alguno para atender las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo hasta su resolución.

9. FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se financia con los precios de las consumiciones que será fijado libremente por el adjudicatario.

La empresa contratista asumirá la financiación de la explotación, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma serán de su exclusiva cuenta. En

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNQYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNQYAMHQ75YFKU	Página	5/49



SECRETARÍA GENERAL

ningún caso el concesionario podrá exigir al Ayuntamiento que se haga cargo de impagos y en el supuesto de que los ingresos no cubran los costes del servicio la diferencia será por cuenta del concesionario.

El Ayuntamiento no avalará ninguna operación financiera ni participará, de ninguna forma en la financiación de la explotación ni asegurará al contratista una recaudación o rendimiento mínimos ni tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para financiar el servicio.

La empresa contratista vendrá obligada al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes o actividades.

10. CANON A PAGAR POR EL ADJUDICATARIO.

El canon mínimo a pagar por el adjudicatario se fija en 250,00 euros/año.

Este canon es mejorable al alza, de forma que el canon a pagar será el que resulte de la oferta del adjudicatario.

El canon total obligatorio correspondiente al plazo de duración del contrato (cuatro años), es de 1.000,00 euros.

El importe del canon se ha tenido en cuenta en la elaboración del estudio económico de viabilidad de la explotación que consta en el expediente.

Forma de pago del canon.: El primer pago anual se cuantificará prorrateando el canon anual por el tiempo correspondiente desde la formalización del contrato hasta la finalización del año en curso. Los pagos correspondientes al canon del resto de los ejercicios se efectuarán en el mes de enero de cada año.

El canon deberá ser abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta ES48 2100 4015 3222 0000 7170 titularidad del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

11. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

12. PERFIL DE CONTRATANTE.

Conforme al artículo 63 LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación se facilita a través del Perfil de Contratante del mismo toda la información relativa a su actividad contractual.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	6/49



generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El acceso público al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público PLACSP. El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El servicio se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante procedimiento restringido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, al tratarse de un servicio incluido en el anexo IV de la Ley.

La tramitación será ordinaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, al tratarse de un contrato de concesión de servicios especiales del Anexo IV la convocatoria de licitación se realizará en todo caso mediante anuncio de información previa a que se refiere la disposición adicional trigésima sexta, que se deberá publicar en el Diario oficial de la Comunidad Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

14. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

14.1. APTITUD Y CAPACIDAD.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1º del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en los correspondientes anuncios previo y de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	7/49



estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el Anexo n.º I de este Pliego.

15. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A LOS EFECTOS DE LA INVITACIÓN A PRESENTAR SU OFERTA.

El procedimiento se desarrollará en dos fases:

1 - FASE PRIMERA – SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

La licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación por plazo que se concretará en el anuncio y que no será inferior a 15 días naturales, conforme dispone el artículo 161.3 de la LCSP.

Cualquier persona interesada que reúna los requisitos de capacidad y solvencia, podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a la convocatoria de licitación.

Esta fase tendrá por objeto la selección de las candidaturas que serán invitadas a presentar proposiciones, por reunir los criterios objetivos de solvencia que se definirán, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

Para la selección de los candidatos que serán invitados a presentar sus proposiciones se definen los siguientes requisitos de solvencia, de entre los señalados en los artículos 87 a 91 de la LCSP, que se exigirán a los licitadores que presenten solicitudes para participar en el procedimiento.

- Solvencia económica y financiera

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	8/49



SECRETARÍA GENERAL

1. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato. (139.560,00 euros).

El volumen de negocio se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que está obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

2. Alternativamente en el caso de licitadores persona física o sociedades profesionales podrán acreditar la solvencia económica mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 225.000 euros. (Decreto 109/2005 Consejería de Gobernación Junta de Andalucía para espectáculos y actividades recreativas) vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas aportando además un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante todo el plazo del contrato.

El cumplimiento de este requisito se podrá acreditar mediante la presentación de un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo en el plazo de diez días hábiles a que se refiere el art. 150.2 LCSP.

- Solvencia técnica y profesional

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se exigirá que se haya prestado el servicio durante un año en el curso de los tres años anteriores.

Cuando sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	9/49



órgano de contratación por la autoridad competente.

El órgano de contratación, tras comprobar la solvencia de los solicitantes, seleccionará entre ellos a los que deben pasar a la siguiente fase, a los que invitará simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones, en el plazo diez días.

2 FASE SEGUNDA – PRESENTACIÓN OFERTAS DE CANDIDATOS SELECCIONADOS.

En esta fase los candidatos que hayan sido seleccionados por el órgano de contratación de entre los que hayan solicitado participar y se les haya cursado la preceptiva invitación al efecto, podrán presentar sus proposiciones, en el plazo que se señalará en la misma y que será como mínimo de 10 días, conforme al artículo 164.2 de la LCSP.

16.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN (FASE PRIMERA).

La licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus solicitudes de participación, obligatoriamente de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma).

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas de esta manera.

Para la presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	10/49



SECRETARÍA GENERAL

apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano. Cada licitador podrá presentar una sola proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

16.2. Plazo.-

La presentación de dichas solicitudes se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a 15 días naturales, conforme dispone el artículo 161.3 de la LCSP.

16.3. Formalidades.- Los licitadores presentarán la solicitud de participación en el procedimiento en un archivo electrónico que contendrá la siguiente documentación:

Archivo electrónico o sobre "A". Documentación relativa a la capacidad del empresario, solvencia y no estar incurso en prohibiciones para contratar.

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada incorporando la firma electrónica, conforme al modelo del Anexo I del Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar, solvencia y no estar incurso en prohibiciones para contratar. La no presentación de la declaración responsable de acuerdo con las formalidades requeridas, determinará la exclusión del licitador. Podrá ser objeto de subsanación la presentación del Anexo I en la que falte la firma electrónica o incorpore una firma no válida. Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del Pliego no será rechazada siempre que se ajuste al contenido del mismo.

2.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y la solvencia técnica requerida en la cláusula 15º del presente pliego, conforme a la que serán seleccionados los candidatos que posteriormente serán invitados a presentar proposiciones.

3.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

4.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	11/49



SECRETARÍA GENERAL

Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

5.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresarios constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. (modelo Anexo X). Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable según lo previsto en el apartado 1º.(modelo Anexo I).

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A".

La Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, asimismo se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la justificación documental de la veracidad de la información aportada y de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la selección, y en caso de no ajustarse a la información aportada por el candidato, desestimar la solicitud presentada.

Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la solicitud. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la solicitud.

Del resultado de dicho acto de selección se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la plataforma de contratación (PLACSP).

Comprobada la solvencia y la capacidad de los solicitantes, el órgano de contratación seleccionará a los candidatos que pasarán a la siguiente fase del procedimiento, a los que invitará simultáneamente a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público a

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	12/49



SECRETARÍA GENERAL

presentar sus proposiciones en el plazo no inferior a diez desde la fecha de envío de la invitación, conforme al artículo 164.2 LCSP.

Al tratarse de un procedimiento restringido únicamente podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación (artículo 160.2 LCSP). No se podrá invitar a empresarios que no hayan solicitado su participación en el procedimiento o a candidatos que no reúnan las condiciones requeridas (art 162.2 LCSP).

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento no podrá ser inferior a cinco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.2 de la LCSP.

Cuando el número de candidatos que cumplan los requisitos de selección sea inferior a cinco, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que puedan invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

No se limita el número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar oferta, el órgano de contratación invitará a todos los que cumplan los requisitos.

17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (OFERTAS) DE LOS LICITADORES INVITADOS A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO (FASE SEGUNDA).

17.1 Forma y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores invitados a participar en este procedimiento deberán preparar y presentar sus proposiciones obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en la carta de invitación, que será como mínimo de 10 días, conforme dispone el artículo 164.2 de la LCSP.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	13/49



más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

17.2. Contenido de las proposiciones.

En esta segunda fase el licitador que haya recibido la invitación correspondiente deberá presentar en el plazo indicado el denominado “**SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA**” relativa a los criterios de adjudicación firmada por el licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano.

El Sobre B contendrá el **Anexo II** firmado por el representante legal de la empresa licitadora o persona que esté facultada para la presentación de la proposición.

No será causa de exclusión ni se considerará defecto a subsanar la presentación de la oferta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y la oferta sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

Se considerará defecto subsanable el caso de que la oferta económica no incorpore la firma del licitador.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios basados en la mejor relación calidad-precio y recaerá en el licitador que en su conjunto presente la propuesta que se identifique como la más ventajosa que será la que obtenga mayor puntuación atendiendo a dos criterios:

18.1 Criterio de calidad

La contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato.

Se ha considerado suficiente para la correcta prestación del servicio que el número de personas necesario es dos personas.

Se otorgará **60 puntos** como máximo en este apartado.

A la oferta de contratación de una persona más.....20 puntos.

A la oferta de contratación de dos personas más.....40 puntos.

A la oferta de contratación de tres personas más.....60 puntos.

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNQYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNQYAMHQ75YFKU	Página	14/49



La oferta que no realice ninguna mejora (que adscriba al contrato únicamente a dos personas) obtendrá 0 puntos.

Al resto de las ofertas se les puntuará proporcionalmente conforme a esta fórmula:

$PUNTUACIÓN = MÁXIMO PUNTOS (60) \times OFERTA CONSIDERADA \text{ (en euros)} / MEJOR OFERTA \text{ (en euros)}$.

Justificación: se considera que este criterio contribuye directamente a la calidad del servicio prestado el hecho de que en la ejecución del contrato participe un mayor número de personas además de las que se han considerado indispensables para la correcta ejecución, porque reduce el tiempo de espera de los usuarios. Se trata de un criterio previsto legalmente (art. 145 LCSP).

18.2 Criterio económico

Canon a pagar.

Se otorgará **40 puntos** al licitador que ofrezca el mayor importe en concepto de canon a pagar, a partir del canon mínimo (250,00 euros al año) y al resto proporcionalmente.

La oferta que no realice ninguna mejora en el canon (oferta de 250,00 euros al año) obtendrá 0 puntos.

Al resto de las ofertas se les puntuará proporcionalmente conforme a esta fórmula:

$PUNTUACIÓN = MÁXIMO PUNTOS (40) \times OFERTA CONSIDERADA \text{ (en euros)} / MEJOR OFERTA \text{ (en euros)}$.

Justificación: Junto con criterio de calidad se debe incluir un criterio relacionado con los costes que puede ser el precio. Se ha considerado el ingreso del adjudicatario. Se trata de un criterio previsto legalmente (art. 145 LCSP).

En el caso de que se presentara una sola oferta que no obtuviera puntuación en el criterio primero y no hiciera ninguna mejora en el criterio canon, la fórmula a aplicar sería la siguiente:

$PUNTUACIÓN = 1 + MÁXIMO PUNTOS (40) \times OFERTA CONSIDERADA \text{ (en euros)} / MEJOR OFERTA \text{ (en euros)}$.

Se aplicará asimismo esta fórmula para el caso de que hubiera más de una oferta que no obtuviera puntuación en el criterio primero y no hiciera ninguna mejora en el criterio canon y en caso de empate se aplicarán los criterios para desempate.

En estos casos se valorará en este criterio con un punto (1 punto) con la finalidad de cumplir el objetivo último del órgano de contratación, la ejecución del contrato y que el servicio pueda llegar a prestarse, que se considera complementario del apeadero de autobuses y que actualmente no se presta.

Se trata con ello de evitar la declaración de desierta de la licitación y el inicio de

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNQYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNQYAMHQ75YFKU	Página	15/49



una nueva licitación.

19. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

20. OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

En el criterio cualitativo (contratación de un mayor número de personas) no se considerará que la oferta que no aumente el número de personas es anormal o desproporcionada.

En el criterio precio en la medida en que está considerado un ingreso para la Administración, a partir de un mínimo obligatorio que no puede reducirse, no se considerará ninguna oferta como anormal o desproporcionada.

21. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación se regirá en su composición y funcionamiento por lo dispuesto en el art. 326 LCSP. Estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Composición de la Mesa de Contratación:

Presidente. Sr. Alcalde D. José Manuel Ruiz Alvarado

Vocales

- Cristina Barrera Merino, Secretaria del Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya.

- Manuel Javier Cabeza Martínez, Interventor del Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya.

- María Jesús Gómez Benítez, Técnico de Administración General de Tesorería del Ayuntamiento o funcionario que le legalmente le sustituya.

Secretaria: Patricia Ramos Peña, Técnico de Administración General de Secretaría o funcionario que legalmente le sustituya.

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	16/49



22. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES U OFERTAS.

1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones otorgado a las empresas que han sido seleccionadas, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello, procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores en el denominado **ARCHIVO ELECTRÓNICO B)**.

2.- Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, tras lo cual se dará conocimiento del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores.

3.-Las ofertas que correspondan a solicitudes que hayan sido rechazadas o que correspondan a licitadores que no han recibido invitación, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

4.- Se procederá a la apertura y lectura de las proposiciones admitidas, y en acto interno se procederá a evaluar su contenido y a valorar las ofertas asignando la puntuación que corresponda con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego, pudiendo solicitar los informes técnicos que considere necesarios.

5.- Valoradas las ofertas, la Mesa remitirá al órgano de contratación la propuesta de adjudicación reflejada en el Acta de la reunión, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación incluidos en el pliego e identificando la económicamente más ventajosa.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

6.- Rechazo de proposiciones económicas:

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, o, en su defecto, mediante publicación en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación y, en su caso, con arreglo a las formas establecidas en los

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	17/49



SECRETARÍA GENERAL

artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y además por vía telefónica o por correo electrónico, debiendo señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

23. PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
2. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
3. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
4. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo

24. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA.

El órgano de contratación, recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa adoptará acuerdo de aceptación o rechazo de forma motivada.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que se proponga como adjudicatario así como a todas las integrantes de la UTE, en su caso, para que, en el caso de que no hubiera sido presentada con anterioridad, en el plazo máximo de diez días hábiles aporte la documentación (artículo 150.2 de la LCSP) acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición:
 - 1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	18/49



SECRETARÍA GENERAL

fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura (ANEXO III) en este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Declaración responsable de la persona adjudicataria haciendo constar que la empresa cumple las obligaciones laborales y sociales y dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.(modelo Anexo V).

3. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo (Anexo VI) del presente Pliego.

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	19/49



SECRETARÍA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras tienen obligación de tener en la plantilla al dos por ciento de personas con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate.

4.-Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres. Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo (Anexo VII) del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	20/49



SECRETARÍA GENERAL

5- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado aportando certificación de la Agencia Tributaria del Estado.

6.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma que podrá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía.

7.- La documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento se incorporará de oficio y no será necesaria su presentación por el adjudicatario, salvo que voluntariamente lo solicite y lo presente porque conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

9- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto (modelo anexo XI) . En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

10.- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva. (cláusula 26)

11- Declaración responsable en materia de protección de datos (Anexo IX).

12.- Póliza de seguro de responsabilidad por riesgos profesionales por importe igual o superior a 225.000 euros. (Decreto 109/2005 Consejería de Gobernación Junta de Andalucía para espectáculos y actividades recreativas).

13.- Un índice de todos los documentos incluidos.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	21/49



SECRETARÍA GENERAL

empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación del contrato.

25. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 LCSP.

26. GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	22/49



SECRETARÍA GENERAL

el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP a contar desde la notificación, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 del LCSP.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

El plazo de garantía del contrato será de seis meses a contar desde la recepción del servicio una vez finalizado el contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

27.-ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	23/49



SECRETARÍA GENERAL

siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo establecido en el artículo 153 LCSP.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

28. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- La formalización del contrato se realizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.-La empresa adjudicataria, además del contrato, deberá firmar el Pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, adjuntos al mismo.

3.- La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el Perfil de contratante a través de la Plataforma de Contratación del Estado en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato, conforme al artículo 154 de la LCSP.

4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del importe total del canon mínimo en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	24/49



71.2, apartado b) de la LCSP.

29. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación relativa a las proposiciones que tuviera que ser objeto de devolución, quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

III.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

30.- EJECUCIÓN.

1.- Para la ejecución del contrato será requisito indispensable su previa formalización.

2.- Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, se podrá acordar la imposición de penalidades, previa incoación del expediente oportuno, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

31.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 LCSP se establecen las siguientes:

1. El adjudicatario fomentará entre su personal adscrito al servicio el reciclaje de los residuos mediante su adecuada separación.
2. En todos los elementos que se generen en la ejecución del contrato deberá emplearse, en la medida de lo posible, elementos reciclados o reciclables.
3. Los materiales empleados, siempre que sus características lo permitan, deberán ser recargables.

32. DESARROLLO DEL SERVICIO.

El desarrollo del servicio vendrá detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNQYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNQYAMHQ75YFKU	Página	25/49



33.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

33.1. Obligaciones generales del adjudicatario

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo 287 LCSP.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.
- e) las demás que se establecen en los pliegos

33.2. Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

33.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia y protección de datos.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	26/49



bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

33.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. La prestación del servicio con la continuidad convenida.
- c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el responsable del contrato podrá en cualquier momento requerir al adjudicatario que le aporte o acredite la documentación pertinente, por ejemplo:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas, en su caso.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto.

33.5. Los derechos del contratista serán:

- a) Percibir los precios de las consumiciones que serán libremente fijados por el adjudicatario del contrato.
- b) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como demás preceptos legales aplicables (en especial la normativa propia de esta actividad profesional de bar/cafetería).

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	27/49



33.6. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

33.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

34. SUBCONTRATACIÓN.

No se admite de la prestación principal, se admite respecto de las prestaciones accesorias o complementarias del contrato.

35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé la modificación del contrato en el pliego (art. 204 LCSP).

Se estará a lo dispuesto en el artículo 203.2 b) LCSP para el supuesto de que excepcionalmente resulte necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

En ese caso, se redactará la propuesta del responsable del contrato integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y en su caso, la fiscalización del gasto correspondiente.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	28/49



LCSP.

36. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

36.1. Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Ayuntamiento a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato.

36.2. Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNQYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNQYAMHQ75YFKU	Página	29/49



SECRETARÍA GENERAL

cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

37. RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria prestará el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio, sin perjuicio de que proceda el mantenimiento del equilibrio económico del contrato en los términos previstos en el art. 290 LCSP.

38.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

38.1.- Las obligaciones establecidas en este Pliego en la cláusula 33.4 tienen el carácter de "esenciales", pudiendo ser causa de resolución del contrato. Igualmente tienen tal carácter las obligaciones básicas definidas en el PPT que rige el contrato.

Cuando por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento de este derivase una perturbación grave y no reparable por otros medios del servicio publico, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo, de conformidad con las previsiones del artículo 293 de la LCSP.

No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades como multas coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 264 LCSP.

38.2.- Estas penalidades son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso el coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenado por cesion ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

38.3.- Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	30/49



SECRETARÍA GENERAL

la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo sera resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

38.4. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si esta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho publico.

38.5. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipifican como leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

1. La falta de colaboración con el Ayuntamiento.
2. La falta injustificada en la prestación del servicio.
3. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio (falta de puntualidad, trato incorrecto con los usuarios, etc...); se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
4. La no admisión injustificada de un usuario.
5. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Los incumplimientos leves se penalizaran económicamente en una escala entre el 1% y el 9,9% del canon de adjudicación correspondiente a la ultima anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Incumplimientos graves:

1. Realización de obras menores sin consentimiento de este Excmo. Ayuntamiento.
2. No mantener la instalación en las debidas condiciones de uso, limpieza e higiene.
3. No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
4. No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes.
5. No cumplir las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión, o en orden al correcto funcionamiento de la explotación, o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
6. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	31/49



SECRETARÍA GENERAL

7. La imperfección reiterada en la prestación del servicio.
8. La interrupción no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación del servicio.
9. Incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y de consumo.
10. Incumplimiento del horario de apertura y cierre del establecimiento.
11. Incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Los incumplimientos graves se penalizaran económicamente en una escala entre el 10% y el 14,9% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Incumplimientos muy graves:

1. La falta de pago del canon anual en la fecha establecida.
2. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales del contrato.
3. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación del servicio en su debida fecha.
4. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio a los usuarios, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.
5. Abandono o renuncia de la explotación.
6. Destinar la instalación a finalidad distinta
7. Efectuar obras mayores sin la obtención de las correspondientes licencias y sin consentimiento del Ayuntamiento.
8. No efectuar la entrega, tanto de la instalación como de los materiales y enseres afectos a la explotación, en perfectas condiciones de funcionamiento y en estado de conservación y uso satisfactorios al finalizar la vigencia del contrato.
9. Ceder la explotación a terceros sin la preceptiva y expresa autorización municipal.
10. Causar daños al inmueble o a las instalaciones cuando estos puedan calificarse de graves, así como la falta de su conservación y mantenimiento.
11. El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
12. La no formalización o descubierto en las pólizas de seguro que deberá suscribir la empresa contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	32/49



garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 20% ni inferior al 15% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la penalidad se tomarán en consideración las siguientes circunstancias: daño producido, intencionalidad, perjuicio al interés público, perturbación en la prestación del servicio.

39. CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura, salvo causa de fuerza mayor.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución previstas en los artículos 211 y 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 295 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

40. REVERSIÓN.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a las Administraciones, debiendo el contratista entregar las instalaciones a que este obligado con arreglo del contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un periodo de dos meses anteriores a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

41. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en vía administrativa por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía judicial contencioso-administrativa, a tenor de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

42. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

I. Tratamiento de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNQYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNQYAMHQ75YFKU	Página	33/49



A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento

El contrato no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Medina Sidonia por parte de la entidad que resulte adjudicataria. Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo el Ayuntamiento de Medina Sidonia completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal. En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento. La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Medina Sidonia de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

B) Tratamiento de datos de los licitadores. Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Medina Sidonia para ser incorporados al sistema de tratamiento "Contratación" y "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Medina Sidonia. Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

II.- Contacto

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@dipucadiz.es

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@dipucadiz.es

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNQYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNQYAMHQ75YFKU	Página	34/49



Anexos

Índice de anexos del Pliego

Anexo I. Solicitud de participación declaración responsable

Anexo II. Modelo de proposición económica

Anexo III. Declaración responsable de facultades de representación

Anexo IV. Declaración responsable sobre los datos y circunstancias que constan en el Registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE) o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Anexo V. Declaración responsable sobre cumplimiento de obligaciones laborales y sociales. Existencia de organización preventiva en la empresa y cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Anexo VI. Certificación de personas con discapacidad

Anexo VII Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de protección de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Anexo VIII. Modelo de compromiso para la integración de solvencia con medios externos.

Anexo IX. Declaración responsable en materia de protección de datos.

Anexo X. Modelo de declaración responsable de las circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal (UTE)

Anexo XI. Declaración responsable sobre el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	35/49



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Doña _____,
 mayor de edad, D.N.I. nº. _____, en nombre y
 representación de la empresa _____,
 con C.I.F., _____, con correo electrónico
 _____ y domicilio social
 en _____, en
 virtud de los poderes que la empresa le tiene conferidos y a fin de participar en la licitación
 y adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de bar apeadero
 autobuses de Medina Sidonia:

Declaro bajo mi responsabilidad:

1º. Que conozco y acepto los términos de la misma y solicito admisión a la licitación convocada.

2º. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

3º. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria

4º Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de cláusulas administrativas regulador de este procedimiento.

5º Que facilita la siguiente dirección de correo electrónico _____ para recibir comunicaciones del órgano de contratación relativa al procedimiento al que se presenta.

Lo que firma en a de de 2024.

(Firma)

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	36/49



ANEXO II

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a fin de participar en la licitación y adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de bar apeadero autobuses de Medina Sidonia, enterado del procedimiento y visto el pliego acepta su contenido íntegramente tomando parte en la licitación y se compromete (en nombre propio o de la empresa) a presentar la siguiente oferta:

Criterio de calidad

La contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato.

Se compromete a la contratación de una persona más que de forma permanente trabaje en el local (SI/NO)

Se compromete a la contratación de dos personas más que de forma permanente trabaje en el local (SI/NO)

Se compromete a la contratación de tres personas más que de forma permanente trabaje en el local (SI/NO)

Criterio económico precio.

Canon a pagar

Se compromete a pagar un canon deeuros (en número)
.....euros (en letra).

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNQYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNQYAMHQ75YFKU	Página	37/49



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don/Doña _____, con
de D.N.I. nº _____, en representación de
"_____", con C.I.F. Nº
_____, declara bajo su responsabilidad que las
facultades de representación de D./D^a
_____, reflejadas en la escritura de
_____ otorgada el ____ de _____ de _____ ante el notario de
_____, Don _____, bajo el número
_____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al
tomo _____, libro _____ folio _____, no han sido modificadas o alteradas,
encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada para la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de bar apeadero autobuses de Medina Sidonia:

Lo que firma en a de de
2024.

(Firma)

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNQYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNQYAMHQ75YFKU	Página	38/49



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA: a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia para la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de bar apeadero autobuses de Medina Sidonia:

Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

Lo que firma en a de de 2024.

(Firma)

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	39/49



ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
LABORALES Y SOCIALES. EXISTENCIA DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA EN LA
EMPRESA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

D./D^a. _____ con DNI/NIE nº
_____, en nombre propio o en calidad de
_____ de
empresa/sociedad/entidad

DECLARA:

Que como empresario o la empresa.....con
NIF/CIF..... y en el momento de la convocatoria de la
licitación del contrato de concesión de servicios para la explotación de bar apeadero
autobuses de Medina Sidonia:

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia
laboral y social.

-Que dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las
obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de
prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...)

Lo que firma en a de de
2024.

(Firma)

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la
certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes
documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1
de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del
número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a
efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 21.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación
del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del
número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de
personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se
valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate.

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	40/49



ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
 con residencia en _____,
 provincia _____
 de _____, calle _____
 _____ núm. _____,
 con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación
 de _____, C
 on CIF núm. _____.

A los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia para la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de bar apeadero autobuses de Medina Sidonia:

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a. Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b. Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

b. No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	41/49



SECRETARÍA GENERAL

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate.

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	42/49



ANEXO VII

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE
IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/
D^a _____
_____, con _____ residencia
en _____, provincia
de _____,
calle _____ núm. _____
_____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en
representación
de _____
_____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y
ante el órgano de contratación a los efectos de su participación en la licitación convocada
por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia para la adjudicación del contrato de
concesión de servicios para la explotación de bar apeadero autobuses de Medina Sidonia:

(marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

(Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora)

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	43/49



ANEXO VIII

**MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON
MEDIOS EXTERNOS**

Don/Doña _____,
 mayor de _____ edad, con domicilio en _____
 _____, calle _____
 _____ nº _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en
 representación de _____, con domicilio
 social en _____, calle _____ nº _____ y con
 C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante
 escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de
 _____, Don _____, bajo el numero
 _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al
 tomo _____, libro _____ folio _____),

Don/Doña _____,
 mayor de edad, con domicilio en _____,
 calle _____ nº _____ titular del DNI n.º _____, en
 nombre propio (o en representación de
 _____, con domicilio social
 en _____, calle _____ n.o ____ y con C.I.F./ N.I.F. no
 _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de
 _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de
 _____, Don _____, bajo el numero
 _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo
 _____, libro _____ folio _____)

Al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de
 Medina Sidonia del contrato de concesión de servicios para la explotación de bar
 apeadero autobuses de Medina Sidonia:

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	44/49



SECRETARÍA GENERAL

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

(Lugar fecha y firma del licitador)

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	45/49



ANEXO IX

Declaración responsable en materia de protección de datos

D./Dña.....con
 DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad
 de.....de la entidad.....

DECLARA

A los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia para la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de bar apeadero autobuses de Medina Sidonia:

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En.....a.....de.....de 2024.

(Firma)

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	46/49



ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LAS EMPRESAS QUE CONSTITUYAN LA UNION TEMPORAL (UTE)

D/D^a....., con DNI
núm., domiciliado en calle
núm....., de Código Postal
Provincia, País, Teléfono
Fax, mayor de edad, en nombre propio o actuando en
representación de la empresa, cuyo Código de
Identificación Fiscal es, y su domicilio social en
calle.....,núm.....,de.....
....., Código Postal.....
Provincia,PaísTeléfono
Fax; al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el
Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia del contrato de concesión de servicios para la
explotación de bar apeadero autobuses de Medina Sidonia:

DECLARA:

1º Que los nombres y circunstancias de las empresas que van a constituir una unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato son:

Empresa 1, cuyo Código de Identificación
Fiscal es, y su domicilio social en
calle.....,núm.....,de.....
....., Código Postal.....
Provincia,PaísTeléfono
porcentaje de participación:

Empresa 2, cuyo Código de Identificación Fiscal
es, y su domicilio social en
calle.....,núm.....,de.....
....., Código Postal.....
Provincia,PaísTeléfono
porcentaje de participación:

Empresa 3, cuyo Código de Identificación Fiscal
es, y su domicilio social en
calle.....,núm.....,de.....
....., Código Postal.....
Provincia,PaísTeléfono
porcentaje de participación:

2º Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNQYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNQYAMHQ75YFKU	Página	47/49



SECRETARÍA GENERAL

resultar adjudicatarias del contrato, y de designar a la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración

(Firma electrónica)

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNGYAMHQ75YFKU	Página	48/49



ANEXO XI

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS (IAE).**

D./D^a. _____ con DNI/NIE n^o
_____, en nombre propio o en calidad de
_____ de la
empresa/sociedad/entidad _____ que se encuentra de alta
en el Impuesto de Actividades Económicas.

DECLARA:

al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia del contrato de concesión de servicios para la explotación de bar apeadero autobuses de Medina Sidonia:

Que no se ha dado de baja en la matrícula del Impuesto.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación relativa al contrato de información turística y guías de turismo en Medina Sidonia.

(Firma electrónica)

Código Seguro de Verificación	IVUEWO3JFQGZRNQYAMHQ75YFKU	Fecha	31/10/2024 13:08:22
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Firmante	JOSE MANUEL RUIZ ALVARADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO3JFQGZRNQYAMHQ75YFKU	Página	49/49

